

Emiliano Delicado Cano, en favor de la Empresa «Bolode, Sociedad Limitada», subrogándola en todos los derechos y obligaciones que conlleva esta concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de enero de 1987.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

3782 *ORDEN de 30 de enero de 1987 por la que se rectifica la de 6 de agosto de 1986, al aceptarse la renuncia de «Artes Gráficas Morvedre, Sociedad Anónima», a los beneficios que le concedió dicha Orden por la realización de instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial del área de Sagunto (expediente ST-84).*

La Orden de este Ministerio de 6 de agosto de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 14), de aceptación de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial del área de Sagunto, aceptó entre otras, la de «Artes Gráficas Morvedre, Sociedad Anónima», para la realización en el polígono industrial de Sagunto (Valencia), de una industria de artes gráficas (expediente ST-84).

Habiendo presentado la citada Empresa renuncia a los beneficios concedidos, procede, de acuerdo con el artículo 98.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aceptar dicha renuncia con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Aceptar la renuncia presentada por la Empresa «Artes Gráficas Morvedre, Sociedad Anónima», a los beneficios que la Orden de 6 de agosto de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 14) le concedió por la realización en la zona de preferente localización industrial del área de Sagunto de una industria de artes gráficas (expediente ST-84).

Segundo.-Rectificar, por tanto, la citada Orden de 6 de agosto de 1986, en el sentido de excluir del anexo de la misma la Empresa «Artes Gráficas Morvedre, Sociedad Anónima».

Tercero.-Reconocer efectividad a la renuncia desde la fecha de su presentación, 1 de diciembre de 1986.

Cuarto.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, la Empresa está obligada a devolver los beneficios y subvenciones disfrutadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de enero de 1987.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

3783 *ORDEN de 30 de enero de 1987 por la que se aceptan las renunciaciones de varias Empresas a los beneficios aplicables por su instalación en zonas de urgente reindustrialización.*

Las Ordenes de este Ministerio de 15 de noviembre de 1985, 27 de enero, 13 de marzo, 13 y 26 de junio y 17 de septiembre de 1986, aceptaron las solicitudes de las Empresas «Fercobis», «Norcar, Sociedad Anónima», «Circuitos Electrónicos Impresos, Sociedad Anónima», «Compañía de Sulfatos de Galicia, Sociedad Anónima», «Fapiresa y Asturques, Sociedad Limitada», para acogerse a los beneficios aplicables por su instalación, en zonas de urgente reindustrialización.

Habiendo presentado las Empresas beneficiarias renuncia a los beneficios concedidos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 96.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y lo regulado en los respectivos Reales Decretos de declaración de zonas de urgente reindustrialización, procede aceptar las mismas, y en consecuencia, este Ministerio, según lo previsto en el artículo 98.1 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Aceptar las renunciaciones de las Empresas «Fercobis», expediente GV/8; «Norcar, Sociedad Anónima», expediente AS/32; «Circuitos Electrónicos Impresos, Sociedad Anónima», expediente AS/52; «Compañía de Sulfatos de Galicia, Sociedad Anónima», expediente GV/56; «Fapiresa», expediente GV/53, y «Asturques, Sociedad Limitada», expediente AS/91, a los beneficios que las Ordenes de 15 de noviembre de 1985, 27 de enero, 13 de marzo, 13 y 26 de junio y 17 de septiembre de 1986, les reconocieron, respectivamente, por su instalación en las zonas de urgente reindustrialización de Vigo y Asturias.

Segundo.-Modificar las citadas Ordenes en el sentido de excluir de sus anexos a las Empresas renunciantes.

Tercero.-Reconocer la efectividad de las renunciaciones, desde la fecha de su presentación, quedando liberadas las Empresas de las obligaciones a que estuviesen sometidas.

Cuarto.-Las Empresas renunciantes están obligadas al abono o reintegro de los beneficios que hubieran disfrutado, así como al pago de los correspondientes intereses legales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de enero de 1987.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

3784 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la Inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para recursos minerales de carbón, en el área denominada «Verdeña», comprendida en la provincia de Palencia.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º 1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 5 de septiembre de 1986 la inscripción número 278 en el libro-registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para recursos minerales de carbón, en el área que se denominará «Verdeña», comprendida en la provincia de Palencia y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 4º 30' 00" oeste con el paralelo 42º 58' 40" norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1.....	4º 30' 00" oeste	42º 58' 40" norte
Vértice 2.....	4º 24' 20" oeste	42º 58' 40" norte
Vértice 3.....	4º 24' 20" oeste	42º 55' 20" norte
Vértice 4.....	4º 30' 00" oeste	42º 55' 20" norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 170 cuadrículas mineras.

Madrid, 29 de septiembre de 1986.-El Director general, Juan José Cerezuela Bonet.

3785 *RESOLUCION de 9 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan dos pantallas marca «Philips», modelos P-6381 y P-6381-002, fabricadas por «Philips Data Systems B.V.».*

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Philips Informática y Comunicaciones, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Lagasca, 64, municipio de Madrid, provincia de Madrid, referente a la solicitud de homologación de dos pantallas fabricadas por «Philips Data Systems B.V.», en su instalación industrial ubicada en Apeldorn (Holanda).

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio «CTC Servicios Electrónicos, Sociedad Anónima», mediante informe con clave 940-M-IE/7 la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TBPIHLOITP, han hecho constar respectivamente que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con el número de homologación que se transcribe GPA-0202, con caducidad el día 9 de diciembre de 1988, disponiéndose asimismo